

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM-83-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM 39-2006 de fecha 20 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de octubre del 2006, se creó el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCOSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

CONSIDERANDO: Que PROVICCOSOL funciona adscrito a la Presidencia de la República y cumple responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo en la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

CONSIDERANDO: Que en el actual Gobierno para dar cumplimiento a la necesidad de vivienda de la población hondureña ha decidido concentrar, crear y articular los esfuerzos en una sola entidad que permita formular políticas y programas eficientes en materia de vivienda, creando mediante el Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014, la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014, establece que las Direcciones, Programas y Proyectos de vivienda que están en las diferentes Secretarías de Estado o en las Instituciones de Gobierno Central que se financian con fondos públicos o de la Cooperación Internacional, serán incorporados a CONVIVIENDA con sus partidas presupuestarias aprobadas.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) ha solicitado mediante Oficio CONVIVIENDA No.044 de fecha 21 de noviembre de 2014 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L6,486,963.00)**, para cubrir los gastos operativos de los meses de junio a diciembre del año 2014.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no posee liquidez financiera para atender los requerimientos de CONVIVIENDA en relación a los gastos operativos, ha considerado utilizar fondos de las Utilidades no Distribuidas del Fideicomiso PROVICCOSOL las cuales ascienden a **CINCUENTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 60/100 (L56,203,805.60)** según Estados Financieros al 31 de octubre de 2014.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos: 178, 179, 180, 181, 245 atribuciones 1 y 11, 248, 252 y

255 de la Constitución de la República; Artículos: 4, 14, 12, 15, 29, 45, 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente para que transfiera a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) el monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L6,486,963.00)**, el cual será utilizado para cubrir los gastos operativos de CONVIVIENDA de los meses de junio a diciembre del año 2014; dichos fondos serán trasladados de las Utilidades no Distribuidas del Fideicomiso para la Producción y la Vivienda para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL) suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en fecha 2 de agosto de 2006.

Asimismo, con las Utilidades no Distribuidas del Fideicomiso para la Producción y la Vivienda para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL) a la fecha más sus incrementos respectivos, se financiarán los gastos operativos de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) del año 2015 y años siguientes, para lo cual queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su calidad de Fideicomitente y el Comité Técnico para autorizar a Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a transferir los fondos requeridos por la

Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), Comisión que debe incorporar referidos fondos en su presupuesto anual.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso para la Producción y la Vivienda para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), para que autorice al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) trasladar de las Utilidades no Distribuidas del Fideicomiso en mención el monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVE-CIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L6,486,963.00)**, el cual será utilizado para cubrir los gastos operativos de CONVIVIENDA de los meses de junio a diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

EBAL JAIR DIAZ LUPIAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
MINISTROS